



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.			
DESCRIPCIÓN:			
Cambio de propietario por: compra-venta total, donación o cesión total: escritura actual dueño, acta constitutiva, sentencia con ejecutoria, acta de entrega de inmuebles de interés social, cedula de contratación con CORETT; título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales totales con sentencia e inmatriculación administrativa.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Art. 113,114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 114. Fracción IV y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 25. Fracción XI. Del Reglamento del Título V del Código Financiero del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Traslado de Dominio	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio Fiscal Vigente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Para regularización o actualización.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	N/A	Art. 113,114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 114. Fracción IV y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 25. Fracción XI. Del Reglamento del Título V del Código Financiero del Estado de México.
Contrato privado de compra-venta total o de donación o de cesión (cuando no tenga escritura pública además deben de estar hechos ante el juez municipal) escritura actual dueño, escritura autorizada o certificada por notario, cedula de contratación CORETT. Resolución administrativa o judicial con ejecutoria (juicio de usucapión, inmatriculación, juicio intestamentario, información testimonial, juicio ad-perpetúan o remate judicial) acta de entrega de inmueble de interés social, acta constitutiva, título agrario con sentencia (salvo autorización del tesorero)	NO	2	
Recibo predial al corriente.	NO	2	
Identificación oficial del comprador.	NO	2	
Identificación oficial del vendedor.	NO	2	
CURP del comprador.	NO	2	
CURP del vendedor.	NO	2	
Croquis del terreno a registrar con medidas, colindancias, orientación y superficie.	NO	2	
Cuando no sea subdivisión, fusión, deslinde, alta de construcción, ampliación de construcción o demolición y no tenga escritura demolición y no tenga escritura pública, debe traer autorización de obras públicas.	SI	NO	
Pago del servicio (Nota: si el documento es del 2013 debe pagar seis años de predial, según su valor catastral, si el terreno esta instruido: traer medidas de construcción, separando la construcción que tenga lamina de la que tenga colado. Informar en que año se construyó y numero de niveles. Si es la primera vez que se va a inscribir, debe pagar igual.	NO	1	
Identificación Oficial de la persona autorizada.	NO	1	
Carta Poder.	SI	1	
Identificación oficial del representante legal.	NO	1	
Documento notarial.	SI	1	
Identificación oficial y CURP de los compradores y vendedores.	SI	1	



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	N/A	Art. 113,114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Contrato privado de compra- venta total o de donación o de cesión (cuando no tenga escritura pública además deben de estar hechos ante el juez municipal) escritura actual dueño, escritura autorizada o certificada por notario, cedula de contratación CORETT. Resolución administrativa o judicial con ejecutoria (juicio de usucapión, inmatriculación, juicio intestamentario, información testimonial, juicio ad-perpetúan o remate judicial) acta de entrega de inmueble de interés social, acta constitutiva, titulo agrario con sentencia (salvo autorización del tesorero)	NO	2	Art. 114. Fracción IV y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 25. Fracción XI. Del Reglamento del Título V del Código Financiero del Estado de México.
Recibo predial al corriente.	NO	2	
Identificación oficial del comprador.	NO	2	
Identificación oficial del vendedor.	NO	2	
CURP del comprador.	NO	2	
CURP del vendedor.	NO	2	
Croquis del terreno a registrar con medidas, colindancias, orientación y superficie.	NO	2	
Cuando no sea subdivisión, fusión, deslinde, alta de construcción, ampliación de construcción o demolición y no tenga escritura demolición y no tenga escritura pública, debe traer autorización de obras públicas.	SI	NO	
Pago del servicio (Nota: si el documento es del 2013 debe pagar seis años de predial, según su valor catastral, si el terreno esta instruido: traer medidas de construcción, separando la construcción que tenga lamina de la que tenga colado. Informar en que año se construyó y numero de niveles. Si es la primera vez que se va a inscribir, debe pagar igual.	NO	1	
Identificación Oficial de la persona autorizada.	NO	1	
Carta Poder.	SI	1	
Identificación oficial del representante legal.	NO	1	
Documento notarial.	SI	1	
Identificación oficial y CURP de los compradores y vendedores.	SI	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	N/A	Art. 113,114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Contrato privado de compra- venta total o de donación o de cesión (cuando no tenga escritura pública además deben de estar hechos ante el juez municipal) escritura actual dueño, escritura autorizada o certificada por notario, cedula de contratación CORETT. Resolución administrativa o judicial con ejecutoria (juicio de usucapión, inmatriculación, juicio intestamentario, información testimonial, juicio ad-perpetúan o remate judicial) acta de entrega de inmueble de interés social, acta constitutiva, titulo agrario con sentencia (salvo autorización del tesorero)	NO	2	Art. 114. Fracción IV y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 25. Fracción XI. Del Reglamento del Título V del Código Financiero del Estado de México.
Recibo predial al corriente.	NO	2	
Identificación oficial del comprador.	NO	2	
Identificación oficial del vendedor.	NO	2	
CURP del comprador.	NO	2	
CURP del vendedor.	NO	2	
Croquis del terreno a registrar con medidas, colindancias, orientación y superficie.	NO	2	
Cuando no sea subdivisión, fusión, deslinde, alta de construcción, ampliación de construcción o demolición y no tenga escritura demolición y no tenga escritura pública, debe traer autorización de obras públicas.	SI	NO	
Pago del servicio (Nota: si el documento es del 2013 debe pagar seis años de predial, según su valor catastral, si el terreno esta instruido: traer medidas de construcción, separando la construcción que tenga lamina de la que tenga colado. Informar en que año se construyó y numero de niveles. Si es la primera vez que se va a inscribir, debe pagar igual.	NO	1	
Identificación Oficial de la persona autorizada.	NO	1	
	SI	1	



Carta Poder.	NO	I		
Identificación oficial del representante legal.	SI	I		
Documento notarial.	SI	I		
Identificación oficial y CURP de los compradores y vendedores.				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días.			
COSTO:	\$ Ver Tabla.		Art. 113,114, 115, 116, 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 114. Fracción IV y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 25. Fracción XI. Del Reglamento del Título V del Código Financiero del Estado de México.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Tesorería			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	No se otorgará, si no cumple con el total de los requisitos. No se otorga, cuando el inmueble está en litigio, hasta que se resuelva. No se otorga, cuando tenga escritura pública y quiera hacer subdivisión, deben de ir a Desarrollo Urbano de Valle de Bravo (conjunto CROSA) a solicitar la autorización de la subdivisión. El tiempo de respuesta depende de la revisión de los requisitos y la firma del tesorero.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Ayuntamiento de Santo Tomás				Coordinación de Catastro.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C. Agustín Pérez Castillo					
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Morelos			NO. INT. Y EXT.:	I	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Santo Tomás		
C.P.:	51100		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a Viernes de 8:00 a 16:00pm (días hábiles)		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
726	11 00 595		N/A	N/A	agustinperez@santotomas.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Si vengo de la notaría y no traigo completos los requisitos, me expiden el traslado de dominio?						
RESPUESTA:	No. Es indispensable contar con todos los requisitos.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Se puede registrar un terreno ejidal?						
RESPUESTA:	Solo con un título parcelario, cesión de derechos ante la mesa directiva.						



PREGUNTA FRECUENTE 3:	Puedo registrar un terreno ejidal con título parcelario con nombre del ejido de otro municipio.
RESPUESTA:	Si, mientras este dentro del territorio del municipio en mención. (Santo Tomás)
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

ELABORÓ:  C. Agustín Pérez Castillo. Coordinador de Catastro	VISTO BUENO:  C. Agustín Pérez Castillo Coordinador de Catastro.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/09/2022.
--	---	--